Nro. 064 DE 2026 - septiembre 28 de 2026	
CONTRATANTE	**CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.**
NIT	**800.093.372-5**
CONTRATISTA	**EFRAIN VALENCIA ESTACIO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.111.801.279
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MENSAJERO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, Y SOPORTE OPERATIVO EN EL TRASLADO DE INSUMOS Y MATERIALES REQUERIDOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.**
VALOR	**SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.600.000, oo),**
CDP	**20260695 – 18/09/2026**,
PLAZO DE EJECUCION	**HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos **ANA LORELYS ROMAN ARBOLEDA**, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.144.144.269 expedida en Cali, jurisdicción del Departamento del Valle del Cauca, actuando en nombre y representación de la **CONTRALORIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA,** identificada tributariamente con el NIT: 800.093.372-5, en su condición de Contralora Distrital y Representante legal, elegida por el Concejo Distrital de Buenaventura, tal como consta en Acta de elección Nro. 155 del 30 de octubre de 2025 por el Honorable Concejo Distrital y Acta Posesión Nro. 207 con fecha del 31 de octubre de 2025, facultada para celebrar el presente contrato, en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3, literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORIA** por una parte, y por la otra, **EFRAIN VALENCIA ESTACIO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.111.801.279 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO CONTRTO DE PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MENSAJERO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, Y SOPORTE OPERATIVO EN EL TRASLADO DE INSUMOS Y MATERIALES REQUERIDOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.**, **1.** Que el presente contrato se celebra y formaliza en estricta observancia y cumplimiento de las normas de contratación pública vigentes en Colombia, en especial las **Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018** y las disposiciones compiladas en el **Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.**. Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que según lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, con la celebración y ejecución de los contratos estatales las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los

servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. Por su parte, la Contraloría Distrital de Buenaventura tiene como misión ejercer de forma independiente, eficiente, eficaz y transparente el control y la vigilancia de la gestión fiscal en el distrito. Para garantizar el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, la entidad requiere mantener un flujo documental e insumo permanente entre sus distintas dependencias y con las entidades o usuarios externos. La entrega oportuna de correspondencia, citaciones, actos administrativos y el traslado de suministros menores son indispensables para que los procesos de fiscalización, auditoría y administración no sufran interrupciones o dilaciones. Revisada la planta de personal y el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Contraloría Distrital de Buenaventura, se determinó que la entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para asumir de manera permanente el volumen de tareas de mensajería interna y externa, distribución de documentos y soporte logístico operativo, según consta en la certificación expedida por la Dirección Administrativa y Financiera. En con secuencia, surge la necesidad de contratar a una persona natural que preste sus servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de labores de mensajería, distribución de correspondencia y traslado operativo de insumos y materiales para las diferentes dependencias de la entidad. Que, tras la verificación documental y el análisis de la propuesta presentada, se constató que EL CONTRATISTA cumple a cabalidad con los requisitos de experiencia, idoneidad, capacidad jurídica y condiciones operativas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATAR LA PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MENSAJERO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, Y SOPORTE OPERATIVO EN EL TRASLADO DE INSUMOS Y MATERIALES REQUERIDOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR, PLAZO Y FORMA DE PAGO: VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000, oo)** incluido descuentos de ley cuando este aplique, **PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, **FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se pagará tres (3) cuotas de la siguiente manera; la primera por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS MCTE. ($2.200.000, oo)** moneda corriente, en el mes octubre de 2026; la segunda por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS MCTE. ($2.200.000, oo) moneda** corriente, en el mes de noviembre de 2026; la tercera por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS MCTE. ($2.200.000, oo)** moneda corriente, en el mes de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad, una vez presentada la cuenta de cobro y la aprobación por parte de la supervisión del contrato, en donde señalara que el contratista cumplió a satisfacción con las actividades asignadas, la acreditación y copia del pago al Sistema de Seguridad Integral salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales, según corresponda **PARAGRAFO.** De los pagos se descontarán los valores correspondientes retención, estampillas a que haya lugar de conformidad con las Ordenanzas y la Ley. **CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las establecidas en el marco de la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015) el contratista debe: 1. **Ejecución idónea y oportuna:** Cumplir a cabalidad, con oportunidad, eficiencia y calidad, el objeto contractual y las especificaciones de la propuesta presentada. 2. **Afiliación y pagos a la Seguridad Social:** Mantenerse al día con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) durante toda la vigencia del contrato, de conformidad con la normativa legal vigente, y presentar las certificaciones o planillas correspondientes para el trámite de cada pago. 3. **Reserva y confidencialidad:** Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto a la información, documentos y

expedientes a los que tenga acceso con ocasión del desarrollo de sus actividades, absteniéndose de divulgarlos sin previa autorización expresa de la entidad.4. **Cumplimiento de instrucciones:** Acatar las instrucciones, observaciones o requerimientos impartidos por el Supervisor designado por la Contraloría Distrital de Buenaventura para el seguimiento del contrato. 5. **Presentación de informes:** Rendir los informes periódicos, parciales o finales de actividades que le sean requeridos por el Supervisor del contrato, acompañados de las evidencias o soportes a que haya lugar. 6. **Uso adecuado de bienes y recursos:** Velar por la conservación, correcto uso y cuidado de los bienes, equipos, insumos o elementos de la Entidad que le sean asignados o que manipule para la ejecución del objeto contractual. 7. **Paz y salvo institucional:** Hacer entrega formal al finalizar el contrato, mediante acta o informe de empalme, de los documentos, expedientes, insumos o pendientes que se encuentren bajo su gestión o custodia. 8. **Incompatibilidades e inhabilidades:** Declarar formalmente y de manera inmediata a la Entidad cualquier situación sobreviniente que configure un conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad conforme a la ley. 9. **Normativa interna y de seguridad:** Cumplir las políticas internas de la Contraloría Distrital de Buenaventura, así como las normas y protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). 9. **Trámite de pago:** Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro, junto con la planilla de seguridad social y el informe de actividades debidamente aprobado por el Supervisor, para el trámite de pago correspondiente. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** Realizar la recolección, distribución y entrega de la correspondencia interna entre las diferentes dependencias de la Contraloría Distrital de Buenaventura. **2**. efectuar la radicación, entrega y distribución de la correspondencia externa dirigida a entidades públicas, privadas y usuarios particulares, garantizando los soportes de recibido correspondientes. **3.** Recoger y radicar oportunamente los documentos, solicitudes y notificaciones dirigidas a la entidad ante otras instituciones o personas naturales/jurídicas.**4.** Apoyar operativamente el traslado, distribución y suministro menor de insumos, materiales de oficina, bienes y documentación requeridos para el funcionamiento de las distintas áreas institucionales.**5.** Llevar el registro y control de las planillas de mensajería, asegurando la debida custodia y devolución de los despachos o guías debidamente firmadas y selladas a la oficina encargada del archivo y correspondencia. **7.** Mantener reserva de la información y documentación que maneje en el desarrollo de sus actividades contractuales. **8.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden directa relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA.** Corresponde a **LA CONTRALORIA**, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales: a) Proporcionar a la **CONTRATISTA** toda la información documental que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse en forma oportuna; b) Pagar a la **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la forma, término y valor pactado. c) Prestar el apoyo logístico requerido para la ejecución del objeto contractual; d) Pagar oportunamente lo acordado en las cuotas respectivas. **CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** De conformidad con numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a la Contraloría Distrital de Buenaventura ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio

a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de normativa vigente aplicable para cada caso. **CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a EL CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a EL CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración. **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE , sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria

de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación

y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**: De acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, este contrato no será objeto de liquidación a menos que su terminación sea anticipada. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

Ana Lorelys Roman A.
ANA LORELYS ROMAN ARBOLEDA
Contralora Distrital

Efrain Valencia
EFRAIN VALENCIA ESTACIO
C.C Nro. 1.111.801.279 de Buenaventura (V)

Proyectó: Celmira Angulo Gamboa. – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Aprobó: Ana Lorelys Román Arboleda – Contralora Distrital.